



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 056

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial y el trámite que antecede y revisado en su integridad del trámite procesal adelantado, se tiene que la Litis se encuentra trabada en debida forma. En consecuencia, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 372 del CGP a través medios electrónicos, en este caso por la aplicación lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

Por otro lado, dado el decurso procesal se tiene que el término de que trata el artículo 121 del CGP para proferir sentencia de primera instancia en este asunto resulta ser el 10 de abril de 2023; no obstante, atendiendo la situación por la cual atraviesa la administración de Justicia, disponibilidad de agenda y cúmulo de procesos en curso para llevar a cabo el trámite procesal pertinente, se torna forzoso desde este instante dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 121 de Código General del Proceso, en el sentido de prorrogar, por una sola vez, el término para proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez, el término dispuesto en el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso, por SEIS (6) MESES, es decir, desde el 10 de abril de 2023.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Para el efecto, se señala el día 3 de mayo de 2023 a la 9:30 am.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 372 núm. 4 del C. G. P.

REF.: Declarativo Verbal
DTE.: PEDRO MAFLA
DDO.: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
RAD.: 760013103008-2022-00080-00
Auto Fija Fecha Audiencia
03

CUARTO: REQUERIR a los apoderados y partes a fin de que informen a través del correo electrónico del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico y números de teléfono a través de los cuales se puede establecer comunicación en caso de presentarse algún inconveniente tecnológico el día de la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c9f1b878ea148de959da26918fe32da38e7d891f9cfe9d2593ff290bdbc8172
Documento generado en 10/02/2023 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>